



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2021

No. 541

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Bases para realizar la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 3
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Protección de Datos Personales de Personas Candidatas Registradas en la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 8

Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México” 12
- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México” 17
- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México” 22
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Red de Faros de la Ciudad de México de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria” 27
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México” 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos personales de Artistas y Asistentes a la Capacitación para la Vinculación Cultural Comunitaria” 37

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 42
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados los Lineamientos de la Acción Social, “Medidas de Protección” del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021 43

Procuraduría Social

- ◆ Protocolo para la celebración de Asambleas Generales Virtuales 44

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyos de Servicios Funerarios en la Alcaldía Iztapalapa, 2021” 46

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social, “Atención Integral de Mujeres y Víctimas de Violencia 2021”, para el Ejercicio Fiscal 2021 52
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Mercomuna Tláhuac”, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de abril del 2020 64
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social “En la Ausencia y el Recuerdo, Tláhuac está Contigo 2021”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2021. 66

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior, por el que se reanudan plazos procesales, declarándose días hábiles a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno 72

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública Nacional, número LPN-DGAF-001-2021.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio integral del programa “Cosecha de Lluvia” 74
- ◆ **Secretaría de Movilidad.**- Licitación Pública Nacional, número 30001062-003-2021.- Convocatoria LPN-30001062-003-2021.- Contratación del servicio de apoyo a la operación de muévete en bici de la Ciudad de México 75
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/010/2021.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 76
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 78

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública, número dos del Estado de Hidalgo 87

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, último párrafo y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 60, numeral 1, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXV y 26, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 y 24 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 7º, fracción I, último párrafo y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la desaparición forzada de personas constituye un delito y, en determinadas circunstancias definidas por el derecho internacional, un crimen de lesa humanidad; por lo que el Congreso de la Unión tuvo a bien expedir la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual ordena la acción conjunta de todos los órdenes de gobierno que conforman al Estado Mexicano para encontrar a las personas desaparecidas en nuestro país y mandata la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en todas las entidades federativas. Razón por la cual, el 17 de mayo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Que en el artículo 51, último párrafo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se ordena que las entidades federativas deben prever como mínimo, los requisitos que considera dicho artículo para la selección de la persona titular de la Comisión de Búsqueda Local que corresponda, entre los cuales se señala una consulta previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, numeral 1, primer párrafo, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México establece que, para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda, la Secretaría de Gobierno deberá realizar una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Búsqueda citada, para la consulta pública, la Secretaría de Gobierno deberá generar un mecanismo a través del cual la ciudadanía sea tomada en cuenta para que presente candidaturas, lo cual fomenta el diálogo y la incidencia social que repercuten en el fortalecimiento de un gobierno democrático y de derecho.

Que acorde al instrumento legal ya referido, el nombramiento que la Jefatura de Gobierno haga de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, a propuesta de la Secretaría de Gobierno, debe garantizar el respeto a los principios de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

Por tales consideraciones se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERA. Las presentes bases tienen por objeto establecer un proceso participativo para que la ciudadanía, a través de los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de México especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, presente candidaturas de personas interesadas en postularse para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. En virtud del principio de máxima publicidad, las presentes bases serán difundidas mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas institucionales secgob.cdmx.gob.mx, comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx y en la plataforma de participación de la Ciudad de México denominada “Plaza Pública”, disponible en plazapublica.cdmx.gob.mx.

TERCERA. La consulta pública se llevará a cabo por medio del mecanismo generado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para la presentación de candidaturas y que, de forma electrónica, se encuentra disponible en la plataforma de participación “Plaza Pública”.

CUARTA. La persona cuya candidatura sea presentada para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, sin excepción deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y que son los siguientes:

- I. Ser ciudadana mexicana;
- II. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso o inhabilitada como servidora pública;
- III. Contar con título profesional;
- IV. No haber desempeñado el cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y de la Ley de Búsqueda de la Ciudad de México, y
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos, atención a víctimas y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

QUINTA. Los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de México señalados en la base primera deberán ingresar a la plataforma de participación “Plaza Pública” en la dirección electrónica www.plazapublica.cdmx.gob.mx, para presentar su(s) candidatura(s) mediante el registro electrónico por medio del formulario que se desplegará al dar clic en el apartado denominado “PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS”.

El formulario consta de dos apartados que son los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN CIUDADANA. En este apartado se deberán registrar datos y agregar los documentos de quien está realizando la presentación de la candidatura conforme se menciona a continuación:

A. Colectivos de Víctimas.

1. Nombre del colectivo.
2. Documento que acredite la designación de la persona representante, por parte de quienes integran el colectivo.
3. Documentos que acrediten al colectivo de víctimas especializado en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares o búsqueda de personas.
4. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente).
5. Teléfono o correo electrónico de contacto.

B. Personas expertas.

1. Nombre de la persona.
2. Currículum vitae.
3. Documentos que acrediten su calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas.
4. Copia de la identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente).
5. Teléfono o correo electrónico de contacto.

C. Organizaciones de la Sociedad Civil.

1. Acta constitutiva de la organización.
2. Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización.
3. Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil.
4. Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente).
5. Teléfono o correo electrónico de contacto.

II. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA. En este apartado se deberán registrar los datos y agregar los documentos de la persona que se está presentando como candidata para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, conforme se menciona a continuación:

1. Nombre completo de la persona candidata.
2. Teléfono y correo electrónico de contacto de la persona propuesta.
3. Argumentos que respaldan la idoneidad de la persona que se propone.
4. Comprobar documentalmente que la persona propuesta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México para lo cual se deberán agregar en archivo electrónico los documentos siguientes:
 - a. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;

- b. Currículum vitae (máximo 3 hojas) con firma autógrafa, en el cual se adviertan conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses y/o investigación criminal, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten;
 - c. Copia del título o cédula profesional que acredite el nivel académico referido en su currículum vitae;
 - d. Propuesta de plan de trabajo por escrito (máximo 10 cuartillas);
 - e. Descargar el formato de Declaración bajo protesta de decir verdad, requisitarlo y agregarlo con firma autógrafa, manifestando:
 - i. Que no ha sido condenada por la comisión de un delito doloso o inhabilitada como servidora pública;
 - ii. Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político dentro de los dos años previos, ni fue candidata o candidato a un cargo de elección popular durante el proceso electoral de 2018; que tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, en temas de derechos humanos, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas;
 - iii. Que en el ámbito profesional y laboral se ha desempeñado en el marco de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, eficacia, integridad, equidad, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género y liderazgo, así como con una perspectiva y respeto de derechos humanos y género, parámetros éticos y cualidades que son afines a los principios y valores que en términos de la Constitución Política y el Código de Ética de la Administración Pública, ambos de la Ciudad de México, deben regir en el servicio público;
 - iv. Que tiene interés para postularse para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y
 - v. Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica y que cuenta con los originales que podrá presentar en el momento que le sean requeridos.
5. Descargar, requisitar y agregar el escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil profesional y que sus datos personales sean utilizados, en su caso, para los fines del nombramiento como titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

SEXTA. El registro de presentación de candidaturas podrá realizarse del **25 de febrero al 04 de marzo de 2021, por ello, la dirección electrónica <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/eleccion-comision-de-busqueda-2021>** permanecerá habilitada en días naturales, las 24 horas.

Una vez realizado el registro de presentación de candidatura, se enviará, vía correo electrónico de la registrante y de la persona candidata, un número de folio como constancia de dicho registro y se hará pública, en la plataforma de participación "Plaza Pública", la presentación de la candidatura con el nombre de la persona candidata, los documentos presentados y el nombre de la persona, colectivo u organización que llevó a cabo el registro, así como los documentos relativos al perfil profesional.

SÉPTIMA. Una vez concluido el plazo para el registro de presentación de candidaturas, la Secretaría de Gobierno revisará cada registro para verificar que cumplió con las presentes bases. Los resultados de dicha verificación serán publicados el **05 de marzo de 2021** en la plataforma www.plazapublica.cdmx.gob.mx y en las páginas institucionales secgob.cdmx.gob.mx y comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx.

OCTAVA. Las personas presentadas como candidatas cuyos registros hayan cumplido con las presentes bases serán denominadas postulantes y se les citará vía correo electrónico para desahogar, mediante plataforma virtual y de forma individual, una entrevista que llevará a cabo una comisión que para dichos efectos integrará la Secretaría de Gobierno.

Las entrevistas serán realizadas del **08 al 12 de marzo de 2021**, de acuerdo con el calendario que se determine.

NOVENA. Las entrevistas permitirán la valoración, por parte de la comisión referida en la base anterior, de diversos rubros relacionados con las competencias que desarrolla la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. Éstas, quedarán disponibles en las páginas institucionales secgob.cdmx.gob.mx y comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx, y la página de la plataforma de participación plazapublica.cdmx.gob.mx.

DÉCIMA. La persona titular de la Secretaría de Gobierno conformará una terna que presentará el **16 de marzo de 2021** a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 15, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, nombre a la persona que será la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

La terna y el nombramiento antes referido serán difundidos en la dirección electrónica www.plazapublica.cdmx.gob.mx y en las páginas institucionales secgob.cdmx.gob.mx y comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx.

DÉCIMA PRIMERA. Todas las notificaciones a las personas postulantes se harán mediante el correo electrónico señalado en el registro de presentación de candidaturas.

DÉCIMA SEGUNDA. La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

DÉCIMA TERCERA. Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases serán protegidos en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los **22 días del mes de febrero de 2021**

(Firma)

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracción IX y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 y 24 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 3, fracción XXIX, 9, 23, fracción XIII, 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y disposiciones 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6o, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, cuyo manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el artículo 26, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que corresponde a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, impulsar en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales federales y locales por parte de las autoridades de la Ciudad, en lo que se refiere a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento.
- 5.- Que el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México establece que la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas será nombrada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Gobierno, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.
- 6.- Que el artículo 24 del ya mencionado ordenamiento señala que la Secretaría de Gobierno deberá generar un mecanismo a través del cual la ciudadanía presente candidaturas; se realicen entrevistas públicas a las y los candidatos en las cuales presenten su plan de trabajo; se publique toda la información disponible sobre el perfil de las y los candidatos registrados, y se haga público el nombramiento sobre la persona titular de la Comisión de Búsqueda, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 8.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

9.- Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

10.- Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

11.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, párrafo primero de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales en posesión de esta Secretaría, indicando las ligas electrónicas donde se podrán consultar dichos Acuerdos.

12.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley invocada, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales citados, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

13.- Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS CANDIDATAS REGISTRADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se crea el Sistema de Protección de Datos Personales de personas candidatas registradas en la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

A) Finalidad y usos previstos:

Recabar la documentación de las personas candidatas registradas en la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establecidos en las Bases para realizar la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Código Nacional de Procedimientos Penales
Código Penal para el Distrito Federal
Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

C) Transferencias:

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Fiscalías de Justicia federal y local, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México y Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

D) Origen de los datos:

- a) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas registradas como candidatas en la consulta pública para el nombramiento de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.
- b) Forma de recolección y actualización de los datos: Física y automatizada.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- a) **Datos identificativos:** Nombre completo, teléfono particular, teléfono celular, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, domicilio, firma, clave de elector, nacionalidad, número de pasaporte.
- b) **Datos electrónicos:** Correo electrónico particular.
- c) **Datos académicos:** Título profesional, cédula profesional, trayectoria educativa.
- d) **Datos personales de naturaleza pública:** Nombre completo, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, título profesional o cédula profesional que acredite el nivel licenciatura, currículum vitae con firma autógrafa, propuesta de plan de trabajo por escrito, declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste.
- e) **Datos biométricos:** huella digital.

F) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

- a) El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional.
- b) Usuarios:
Director Ejecutivo de Desarrollo de Políticas Públicas
- c) Encargados:
No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, domicilio ubicado en San Antonio Abad, número 130, P.B. Colonia Transito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc; en el teléfono 57091477, ext. 2021; en el correo electrónico ut_secgob@secgob.cdmx.gob.mx; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o al Tel-INFO al 5556364636.

H) Nivel de seguridad aplicable:

a) Nivel de seguridad:

Alto

b) Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII del Lineamientos Generales de de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que realice la inscripción del **“SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS CANDIDATAS REGISTRADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS CANDIDATAS REGISTRADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con la disposición 63 de los Lineamientos Generales de de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 días del mes de febrero de 2021

(Firma)

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23, fracciones IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 139, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria confiriendo al Titular de la misma las facultades para realizar, analizar e incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objeto de orientar efectivamente los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la difusión de servicios culturales.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea el Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, al tenor de los apartados siguientes:

Datos del Sistema

I. Nombre del Sistema

Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

II. Finalidad y usos previstos

Integrar un registro físico y electrónico, para la generación de reportes estadísticos, informes y otorgamiento de apoyos económicos a las personas integrantes de colectivos culturales de las diversas convocatorias y programas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, inherentes al Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de Ciudad de México, que impulsa la realización de actividades y proyectos culturales comunitarios, así como talleres y capacitaciones, dirigidos a los actores culturales, promotores sociales, culturales y ciudadanía en general, que busquen implementar procesos que fomenten la participación cultural y artística en apego al Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

III. Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglas de Operación vigentes del Programa Social Colectivos Culturales Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias:

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas integrantes de colectivos culturales, artistas, talleristas, gestores, coordinadores, personas facilitadoras de servicios, especialistas, usuarios y figuras análogas, de las diversas convocatorias y programas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, inherentes al Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos identificativos: Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, idioma o lengua, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre completo, teléfono celular, teléfono particular, género, unidad territorial, ocupación, currículum vitae y semblanza.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos académicos: Certificados y reconocimientos, títulos, número de cédula profesional, trayectoria educativa y grado máximo de estudios.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, información migratoria de las personas, calidad migratoria.

Datos sensibles, especialmente protegidos: Comunidad LGTBTTTIQ, origen étnico-identidad indígena y discapacidad.

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales

Responsable:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Usuarios

Titular de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria

Encargados: No se cuenta con encargados.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaoip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

IX. Seguridad

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de datos personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23, fracciones IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 139, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria confiriendo al Titular de la misma las facultades para realizar, analizar e incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objeto de orientar efectivamente los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la difusión de servicios culturales.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea el Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, al tenor de los apartados siguientes:

DATOS DEL SISTEMA

I. Nombre del Sistema

Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

II. Finalidad y usos previstos

Incorporar un registro físico y electrónico para la generación de informes y reportes estadísticos de la realización de actividades culturales dirigidas a personas integrantes de los talleres de artes y oficios comunitarios, de las diversas convocatorias que se emitan, inherentes al Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios ” TAOC, que otorgue apoyos económicos para garantizar la ejecución de los proyectos de desarrollo cultural comunitario, en específico las metas señaladas en el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios ” TAOC .

III. Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglas de Operación vigentes del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas beneficiarias del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los Tipos de Datos

Datos identificativos: Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, idioma o lengua, nacionalidad, nombre completo, teléfono celular, teléfono particular, género.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Certificados y reconocimientos, títulos, número de cédula profesional, trayectoria educativa.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, Información migratoria de las personas, calidad migratoria.

Datos sensibles, especialmente protegidos: Preferencia sexual, religión, origen étnico-identidad indígena, certificado médico.

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales

Responsable

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Usuarios

Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
Titular de la Subdirección de FAROS
Líder Coordinador de Proyectos de Centros Culturales José Martí
Líder Coordinador de Proyectos FARO Tláhuac
Líder Coordinador de Proyectos FARO Oriente
Líder Coordinador de Proyectos FARO Indios Verdes
Líder Coordinador de Proyectos FARO Milpa Alta
Titular de la Subdirección de Educación Continua de Cultura Comunitaria
Titular de la Dirección de Vinculación Cultural
Titular de la Subdirección de Cultura Comunitaria
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Normativo.

Encargados: No se cuenta con encargados.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oiicultura@cdmx.gob.mx y culturaaip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

IX. Seguridad

Nivel de seguridad aplicable: **Alto.**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que realice la inscripción del “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de datos personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2021

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7° fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.

11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

13. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Que el artículo 139, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria confiriendo al Titular de la misma las facultades para realizar, analizar e incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objeto de orientar efectivamente los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la difusión de servicios culturales.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL PROMOTORES CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se crea el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, al tenor de los apartados siguientes:

Datos del Sistema

I. Nombre del Sistema:

Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

II. Finalidad y usos previstos

Tiene como finalidad integrar con un registro físico y electrónico de promotores culturales y figuras análogas, para la generación de informes y reportes estadísticos de las diversas convocatorias que se emitan para la realización de

actividades culturales comunitarias, que incluyen talleres y capacitaciones de fomento a la participación cultural y artística, que otorga apoyos económicos para garantizar la ejecución de los proyectos y programas de desarrollo cultural comunitario, en apego al Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

III. Normativa aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley General de Archivos

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglas de Operación vigentes del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias:

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Integrantes de colectivos culturales, artistas, talleristas, gestores, coordinadores, personas facilitadoras de servicios, especialistas, usuarios y figuras análogas, de las diversas convocatorias y programas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, inherentes al Programa Social Colectivos Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos identificativos: Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, idioma o lengua, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre completo, teléfono celular, teléfono particular, sexo, ocupación, género, unidad territorial, currículum vitae y semblanza.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos académicos: Certificados y reconocimientos, títulos, número de cédula profesional, trayectoria educativa, grado máximo de estudios.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, Información migratoria de las personas, calidad migratoria.

Datos sensibles, especialmente protegidos: Comunidad LGTBTTTIQ y origen étnico-identidad indígena.

Datos de salud: Discapacidad.

VII. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.

Responsable:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Usuarios

Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
Titular de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitaria
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios
Personal de base adscrito a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
Personal de Nómina 8 adscrito a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria

Encargados

No se cuenta con encargados

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519, Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaoip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel: INFO al 5556364636.

IX. Seguridad

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**” para que realice la inscripción de creación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique la creación del presente acuerdo de creación del “Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México”, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23, fracciones IV y XIII, 29 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.

11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

12. Que el artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

13. Que el 12 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), el “Sistema de Datos Personales de la Red de FAROS de la Ciudad de México de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria” al cual se le asignó el folio de registro número 0102008930408100512.

14. Que con fecha 08 de marzo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, entre ellos, el denominado “Sistema de Datos Personales de la Red de FAROS de la Ciudad de México de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria”, a efectos de modificar los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo se adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Administrativos”.

15. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

16. Que del Artículo 139, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, confiriendo al Titular de la misma, las facultades para desarrollar y diseñar esquemas de operación de fábricas de artes y oficios (FAROS), que permitan su vinculación a las comunidades, como espacios orientados hacia la promoción, fomento, formación y enseñanza de disciplinas artísticas y oficios relacionados con éstas.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA RED DE FAROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA”

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el Sistema de Datos Personales de la Red de Faros de la Ciudad de México de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, al tenor de los apartados siguientes:

Datos del Sistema

I. Nombre del Sistema

Sistema de Datos Personales para el Registro de Asistencia y Control de Acceso a la Oferta Educativa de las Fábricas De Artes y Oficios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

II. Finalidad y usos previstos

Contar con un registro físico y electrónico completo de inscripción y reinscripción de niñas, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores participantes en los talleres de artes, oficios, infantiles, cursos de verano, FARO en tu comunidad y jornadas culturales, para generar informes con fines estadísticos, llevar control de asistencias y control de acceso a la oferta de educación no formal que imparten las Fábricas de Artes y Oficios.

III. Normativa Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglas de Operación vigentes del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales.

Responsable

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Domicilio Oficial: Av. de la Paz 26, Col. Chimalistac Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria

Usuarios

Titular de la Subdirección de Faros
Líder Coordinador de Proyectos de Centros Culturales José Martí.
Líder Coordinador de Proyectos FARO Tláhuac.
Líder Coordinador de Proyectos FARO Oriente.
Líder Coordinador de Proyectos FARO Indios Verdes.
Líder Coordinador de Proyectos FARO Milpa Alta.
Personal de Estabilidad Laboral Nomina 8.
Personal de Base

Encargados

No se cuenta con encargados.

VI. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan Datos Personales

Las personas físicas que participan en los talleres de artes, oficios, cursos de verano, infantiles y jornadas culturales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

VII. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos

Datos Identificativos: Nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono particular, celular, firma y fotografía.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial, cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red social y de comunicaciones electrónicas (Facebook, Instagram, Tintó o Twitter).

Datos laborales: Ocupación.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaaip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

IX. Seguridad

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México realice la Modificación del “**Sistema de Datos Personales de la Red de Faros de la Ciudad de México de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria**” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Red de Faros de la Ciudad de México de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23, fracciones IV y XIII, 29, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.

11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

12. Que el artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

13. Que el 12 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), el “Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México”, al cual se le asignó el folio de registro número 0102007630408100512.

14. Que con fecha 08 de marzo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica los Sistemas de Datos Personales de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, entre ellos, el denominado “Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México”, a efecto de modificar los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo se adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales **“Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México”**.

15. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

16. Que el artículo 139, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria confiriendo al Titular de la misma las facultades para realizar, analizar e incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objeto de orientar efectivamente los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la difusión de servicios culturales.

Con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes apartados:

DATOS DEL SISTEMA:

I. Nombre del Sistema

Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México

II. Finalidad y usos previstos

Contar con un registro físico y electrónico de los integrantes de grupos culturales, artistas, talleristas, gestores, coordinadores, mediadores, monitores, promotores culturales de las diversas convocatorias y programas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, para la realización de actividades y proyectos culturales comunitarios, así como talleres y capacitaciones, dirigidos a los actores culturales, promotores sociales y culturales que busquen implementar procesos que fomenten la participación cultural, artística y la correcta generación de reportes estadísticos, informes y otorgamiento de apoyos económicos para la ejecución de los proyectos y programas de desarrollo cultural comunitario.

III. Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas beneficiarias de los programas sociales adscritos a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Datos identificativos: Nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, idioma o lengua, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, género.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Certificados, reconocimientos, títulos, número de cédula profesional, trayectoria educativa.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, información migratoria de las personas, calidad migratoria.

Datos sensibles, especialmente protegidos: Preferencia sexual, religión, origen étnico-identidad indígena.

VII. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

Responsable

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Domicilio Oficial: Avenida de la Paz número 26, 3°. Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Usuarios

Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria

Titular de la Subdirección de FAROS

Titular de la Subdirección de Educación Continua de Cultura Comunitaria

Titular de Dirección de Desarrollo Cultural Comunitaria

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Innovación Cultural

Titular de la Dirección de Vinculación Cultural

Titular de la Subdirección de Cultura Comunitaria

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios

Líder Coordinador de Proyectos de Centros Culturales José Martí

Líder Coordinador de Proyectos FARO Tláhuac

Líder Coordinador de Proyectos FARO Oriente

Líder Coordinador de Proyectos FARO Indios Verdes

Líder Coordinador de Proyectos FARO Milpa Alta

Encargados: No se cuenta con encargados.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaoip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

IX. Seguridad

Nivel de Seguridad: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del “**Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México**”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.

11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

13. Que el 12 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), la “Capacitación Para La Vinculación Cultural Comunitaria” al cual se le asignó el folio de registro número 0102008900408100512.

14. Que con fecha 08 de marzo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica los Sistemas de Datos Personales de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, entre ellos el denominado Sistema de Datos Personales de Artistas y Asistentes a la Capacitación Para la Vinculación Cultural Comunitaria, a efecto de dar a conocer las modificaciones de denominación, finalidad, nivel de seguridad y se adiciona información en la normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica y cesión de Datos Personales.

15. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

16. Que el artículo 139, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria confiriendo al Titular de la misma las facultades para realizar, analizar e incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objeto de orientar efectivamente los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la difusión de servicios culturales.

Con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ARTISTAS Y ASISTENTES A LA CAPACITACIÓN PARA LA VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA”

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se modifica el “Sistema de Datos Personales de Artistas y Asistentes a la Capacitación para la Vinculación Cultural Comunitaria”, al tenor de los siguientes apartados:

DATOS DEL SISTEMA:**I. Nombre del Sistema**

Sistema de Datos Personales de Asistentes a la Capacitación para la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

II. Finalidad y usos previstos:

Implementar un registro físico y electrónico de los datos personales recabados de los de artistas, colectivos comunitarios, talleristas, promotores sociales y culturales, responsables de libro clubes de cada una de las acciones de difusión, capacitación y formación (reuniones, eventos, talleres y cursos) a fin de dar seguimiento a dichas actividades, obtener estadísticas, elaborar informes y establecer comunicación con las personas participantes en tales actividades realizadas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

III. Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento y así determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización y,
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales, es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Domicilio Oficial: Avenida de la Paz # 26, 3º. Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

Usuarios

Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.
Titular de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.
Titular de la Dirección de Vinculación Cultural.
Titular de la Subdirección de Educación Continua de Cultura Comunitaria.
Titular de la Subdirección de FAROS.
Titular de la Subdirección de Cultura Comunitaria.
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Innovación Cultural.
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.
Líder Coordinador de Proyectos de Centros Culturales José Martí.
Líder Coordinador de Proyectos FARO Tláhuac.
Líder Coordinador de Proyectos FARO Oriente.
Líder Coordinador de Proyectos FARO Indios Verdes.
Líder Coordinador de Proyectos FARO Milpa Alta.
Personal de Estabilidad Laboral Nomina 8.
Personal de Base.

Encargados

No se cuenta con encargados.

VI. Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se recaben o traten Datos Personales.

De los de artistas, personas que integran colectivos comunitarios, talleristas, promotores sociales y culturales, responsables de libro clubes de cada una de las acciones de difusión, capacitación y formación (reuniones, eventos, talleres y cursos) de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

VII. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos.

Datos identificativos: Nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, idioma o lengua, lugar de nacimiento, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono celular, teléfono particular, género, unidad territorial, ocupación, currículum vitae y semblanza.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos académicos: Certificados, reconocimientos, títulos, número de cédula profesional, trayectoria educativa.

Métodos de tratamiento utilizado: Procedimiento Físico y Automatizado.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, información migratoria de las personas, calidad migratoria.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaoip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel: INFO al 5556364636.

IX. Seguridad

Nivel de Seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del “**Sistema de Datos Personales de Asistentes a la Capacitación para la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “Sistema de Datos Personales de Asistentes a la Capacitación para la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México